

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, el apoderado de la parte demandante solicita emplazar al sujeto demandado con base en el resultado negativo de la empresa de correos. Sírvase proveer.

Palmira (V), veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACION No.554
PALMIRA V, VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICACIÓN No. 2021-00269-00

En atención a lo solicitado, donde el apoderado de la parte demandante allega la constancia de la empresa de correos “SERVIENTREGA”, informando la novedad “DIRECCIÓN ERRADA O NO EXISTE”, y asimismo se desconoce otras direcciones para notificar a la señora DEISY URBANO VERDUGO MUÑOZ, se configura así la circunstancia prevista en el Art. 108 del Código General del Proceso, observándose procedente su decreto, con base en el art. 10 del decreto ley 806 de 2020.

Así, el Juzgado,

DISPONE

1. ORDENAR EMPLAZAR a la demandada señora **DEISY URBANO VERDUGO MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.944.402, para que comparezca al presente **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA**, que le adelanta el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con NIT 899.999.284-4.

Efectúese la publicación del emplazamiento en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, **en el Registro Nacional de Personas Emplazadas**, sin necesidad de publicación, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 4 de junio de 2020.

La publicación del emplazamiento deberá contener: **el nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere**, de acuerdo al art. 108 del C.G.P.

Efectuado el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, y se designará **CURADOR AD LITEM**, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **059** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 de junio de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

**Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **633bad07143b3425f97e1634a6aa7f11b20892786d67e8b8e05e3ba273e7d91a**

Documento generado en 01/06/2022 07:59:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**